

CRÓNICA DEL COMITÉ DE MINISTROS  
DEL CONSEJO DE EUROPA  
(Enero-marzo; abril-junio de 2000)

NILA TORRES UGENA (\*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN.—I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS.—II. DERECHOS HUMANOS.—III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES.—IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN.—V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD.—VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA.—VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.—VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL.—IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

---

(\*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público. Universidad Complutense de Madrid.

## INTRODUCCIÓN

Inquietud en el seno del Comité de Ministros sigue suscitando el problema en Chetchenia, acordando poner una atención particular a la cooperación con otras organizaciones internacionales. En este sentido Chetchenia ha sido el tema prioritario de la reunión celebrada en marzo con la Unión Europea y también la cuestión principal tratada en el encuentro con los responsables de la OSCE, cuestión que, por otro lado, ha sido objeto de casi la totalidad de la intervención oral del Presidente en ejercicio del Comité de Ministros ante la Asamblea, como veremos.

Además de la celebración de la 106 sesión, de las Resoluciones y Recomendaciones adoptadas en los dos periodos que comprende la presente crónica (1), cabe resaltar la adopción en marzo, del Convenio sobre la promoción de un servicio voluntario transnacional a largo plazo para jóvenes, instrumento que ofrece un verdadero estatuto jurídico del joven voluntario en Europa.

### I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

Bajo la presidencia del Ministro de Asuntos Exteriores de Irlanda, Sr. Brian Cowen, se ha celebrado los días 10-11 de marzo de 2000, la *106 sesión* del Comité de Ministros, centrada, en esta ocasión, en reforzar la cooperación entre el Consejo de Europa y la Federación de Rusia, la contribución de la

---

(1) *Informes estatutarios, Documentos, 8670*, de 31 de mayo y *8754*, de 22 de junio de 2000, Conseil de l'Europe.

Federación de Rusia en el Consejo de Europa y la situación en el norte del Cáucaso, la situación en Chechenia y en la Recomendación 1456 (2000) de la Asamblea de 6 de abril de 2000, sobre el conflicto en la República Chechena— Puesta en práctica por la Federación de Rusia de la Recomendación 1444 (2000) (2), en la que se pone de relieve como los progresos obtenidos responden a las recomendaciones de la Asamblea. El Comité de Ministros en su respuesta a esta Recomendación señala que impulsará a la Federación de Rusia para que publique los resultados de las quejas y las encuestas sobre crímenes cometidos en aquel territorio, que propuso el Sr. Brian Cowen, para que los responsables de dichos actos sean juzgados (3), insistiendo en la necesidad de un estricto respeto del párrafo 10 de la Recomendación, consagrado a la parte Chechena y a la detención de rehenes (4). El Presidente en ejercicio del Comité de Ministros Sr. Dini, Ministro de Asuntos Exteriores de Italia, en su Comunicado en la 19 sesión de la Asamblea, ha hecho hincapié en las relaciones del Consejo de Europa y la Federación de Rusia a partir de la crisis en Chechenia. En cuanto a la situación de Rusia con Chechenia, tiene la impresión de que Moscú no la controla siempre, y que los guerrilleros atacan todavía, no solamente a las fuerzas rusas, sino también a los civiles, a pesar de que las autoridades rusas han afirmado desear superar la crisis a través del diálogo político (5).

La 106 sesión del Comité de Ministros ha permitido, por otro lado, reflexionar sobre la puesta en práctica del Pacto de estabilidad, reafirmando

---

(2) En su respuesta el Comité de Ministros se muestra favorable a la adopción de medidas por parte de los Estados miembros del Consejo de Europa para controlar el movimiento de armas en la región del Cáucaso Norte, además de compartir con la Asamblea la necesidad de organizar, en cooperación con las autoridades rusas y con la participación de las organizaciones internacionales competentes, una Conferencia o Seminario regional sobre la democracia y los derechos humanos para contribuir a la rehabilitación democrática de Chechenia. *Documento 8691*, de 3 de marzo de 2000, Conseil de l'Europe.

(3) Véase carta del Comité de Ministros a la Asamblea de 14 de marzo de 2000, sobre el conflicto de Chechenia, *Documento 8678*, de 22 de marzo de 2000 y Comunicado del Presidente en ejercicio del Comité de Ministros, Sr. Brian Cowen, a la Asamblea, 11 sesión, quien se manifiesta partidario de la permanencia de Rusia en el Consejo de Europa ya que éste puede aportar una asistencia práctica a Rusia durante esta fase difícil de transición y reformas económicas y políticas, algo que difícilmente sería realizable si Rusia no perteneciera a la Organización. *Compte Rendu, Documento AS(2000) CR 11*, de 4 de abril de 2000, págs. 11-12, Conseil de l'Europe.

(4) *Documento 8783*, de 27 de junio de 2000, Conseil de l'Europe.

(5) Véase *Compte Rendu, Documento AS(2000) CR 19*, de 27 de junio de 2000, págs. 25-27, Conseil de l'Europe.

su apoyo a la acción del Consejo de Europa y remarcando los resultados positivos de la Conferencia de financiación, gracias a lo cual, se ha asegurado la financiación de un número importante de proyectos presentados por el Consejo de Europa (6).

La *15 reunión cuatripartita* entre la Unión Europea y el Consejo de Europa se ha celebrado el 14 de marzo de 2000, en la que además de tratar cuestiones de actualidad, tales como el proceso de ampliación; Conferencia intergubernamental sobre la reforma de las instituciones; proyecto de Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea; Pacto de estabilidad, entre otras cuestiones, se ha planteado la cuestión de la eventual adhesión de la Comunidad Europea al Banco de Desarrollo del Consejo de Europa.

En cuanto a las *relaciones con la OSCE*, los Delegados de los Ministros han tomado nota del orden del día de su 8ª reunión de alto nivel 2+2, 12 de abril de 2000, en Viena cuyos temas se han centrado, entre otros, en Chechenia, Pacto de estabilidad, cooperación entre la OSCE y el Consejo de Europa, dentro de lo cual se encuentra la protección de minorías nacionales, y han aprobado, el 14 de junio de 2000, la petición de las autoridades de la OSCE y de la MINUK de confiar al Consejo de Europa una misión de observación en las elecciones locales de Kosovo.

Dentro de la política de información, el Comité de Ministros ha adoptado en la 706 reunión de Delegados, el 11 de abril de 2000, la *Resolución (2000) 2*, sobre la *estrategia de información del Consejo de Europa*, en la que, teniendo en cuenta que la libre circulación de información, la transparencia en las decisiones y la obligación para los responsables de rendir cuentas de sus actividades, son características fundamentales de las sociedades democráticas, invita al Secretario general a poner en práctica una política de comunicación basada, entre otras, en la reducción cuantitativa y adaptación cualitativa de los contenidos de los comunicados de prensa; adaptación de las estructuras y métodos de trabajo a las necesidades de los usuarios y valoración de las publicaciones editadas por el Consejo de Europa en el marco de una línea editorial clara y coherente.

---

(6) Han sido varias las preguntas formuladas por los parlamentarios sobre el papel del Consejo de Europa en el Pacto de estabilidad. Al respecto véase *Doc. AS(2000) CR 19*, cit., págs. 34-35.

Sobre la situación de los niños en Albania versa la Recomendación 1398 (1999) de la Asamblea, a la que el Comité de Ministros ha respondido, informando al órgano parlamentario de las medidas y programas adoptados con el fin de su protección, concretamente, el adoptado en cooperación con Unicef, programa de urgencia en el campo de refugiados en Albania en favor de los niños que sufren traumatismos provocados por la guerra y por su situación de refugiados (7). En la respuesta que el Comité de Ministros da a la Recomendación 1411 (1999) sobre las Relaciones con las Naciones Unidas, se hace referencia al acuerdo entre ambas organizaciones de 15 de diciembre de 1951, en el que se contempla la necesidad de que el Consejo de Europa esté al corriente de los trabajos de las Naciones Unidas en todos los ámbitos y de beneficiarse de las informaciones sobre las actividades de la Organización (8), además de la conveniencia de que el Secretario general del Consejo de Europa intensifique sus contactos con el Secretario General de las N.U., participando en las consultas de alto nivel que el mismo organiza con todas las organizaciones regionales. En definitiva, se recalca la necesidad de que las organizaciones regionales desempeñen un papel más activo en la prevención y solución de conflictos. El Comité de Ministros responde igualmente a las Recomendaciones 1442 (2000) y 1453 (2000) sobre el respeto de las obligaciones y compromisos de Bulgaria (9), y de la ex-República yugoslava de Macedonia (10), respectivamente. Finalmente, el Comité de Ministros ha tomado nota de las Resoluciones de la Asamblea 1211 (2000) sobre el respeto de las obligaciones y compromisos de Bulgaria; 1212 (2000) sobre violación en los conflictos armados; 1215 (2000) sobre la campaña contra el reclutamiento de niños soldados y su participación en los conflictos armados, y de las Directivas nº 560 (2000) relativa a la amenaza de los partidos y movimientos extremistas para la democracia en Europa; nº 562 (2000) sobre la situación en Belarus; nº 564 (2000) Contri-

---

(7) *Documento 8657*, de 1 de marzo de 2000, Conseil de l'Europe.

(8) Esta respuesta contiene un informe exploratorio amplio sobre las relaciones entre ambas organizaciones que se esfuerza por determinar cómo el Consejo de Europa podría, a través de iniciativas de sus Estados miembros, promover en la escena mundial las causas que defiende. Entre las principales recomendaciones se cuenta, pese a la dificultad de ponerlas en práctica, con la conveniencia de que el Consejo de Europa participe en los debates de la Asamblea, órganos subsidiarios y Comisiones principales, reconociéndosele el estatuto formal de organismo regional en el ámbito del capítulo VIII de la Carta. *Documento 8716*, de 13 de abril de 2000, Conseil de l'Europe.

(9) *Documento 8680*, de 22 de marzo de 2000, Conseil de l'Europe.

(10) *Documento 8774*, de 22 de junio de 2000, Conseil de l'Europe. El Comité de Ministros ha tomado nota de la Resolución 1213 (2000) de la Asamblea, sobre el mismo tema.

bución parlamentaria para la puesta en práctica del Pacto de estabilidad para la Europa del Sur-Este y nº 565 (2000) Repatriación e integración de los Tártaros de Crimea.

Armenia y Azerbaidjan han solicitado su ingreso en el Consejo de Europa (11), lo que, en su caso, vendría, de nuevo, a aumentar el número de miembros de la Organización.

## II. DERECHOS HUMANOS

En aplicación de los artículos 32 y 54 de la Convención europea, el Comité de Ministros ha adoptado las *Resoluciones DH(2000) 1 a 29 y DH(2000) 31 y 34 a 88* (12). La *Resolución DH(2000) 32*, versa sobre la *elección de un miembro del Comité europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes a título de Lituania* (13), Comité que ha visitado, Lituania e Italia en febrero; Rusia (Caucaso del Norte) en febrero, marzo y abril de 2000; y Polonia, Francia y Chipre, en mayo.

El derecho fundamental a la libertad de expresión que viene garantizado por el artículo 10 de la Convención europea, constituye uno de los fundamentos esenciales de la sociedad democrática y una de las condiciones primordiales de su progreso y del desarrollo de todo individuo, como proclama la Declaración de 1982 sobre la libertad de expresión y de información, de ahí que, el Comité de Ministros haya adoptado en la 701 reunión de Delegados, el 8 de marzo de 2000, la *Recomendación Nº R(2000) 7* sobre el *derecho de los periodistas a no revelar sus fuentes de información*. Los periodistas podrán, por tanto, difundir libremente las informaciones recibidas de fuentes confidenciales. El anexo a la recomendación contiene siete principios relativos al tema objeto de la misma, tales como, no divulgar infor-

---

(11) El *Documento 8747*, de 23 de mayo de 2000, contiene el Informe de la Comisión de cuestiones políticas sobre la adhesión de Armenia, y el *Documento 8757, revisado*, de 27 de junio de 2000, recoge el Dictamen de la Comisión de asuntos jurídicos y derechos humanos, sobre la petición de adhesión de Azerbaidjan.

(12) Anexos 2 a los *Docs. 8670*, págs. 61-62 y *8754*, cits. págs. 83-85. Los textos íntegros de estas Resoluciones se publican en la Gaceta Oficial del Consejo de Europa.

(13) El elegido ha sido Eugenijus Gefanas para un periodo que comprende del 17 de febrero de 2000 hasta el 16 de febrero de 2004.

maciones que identifiquen su fuente, condiciones relativas a la divulgación, límites al derecho de no divulgar, protección contra la autoacusación, entre otros, de manera que los principios anteriores no limiten las leyes nacionales sobre la protección contra la autoacusación en los procedimientos penales.

El Comité de Ministros ha adoptado, igualmente, la *Recomendación N° R(2000) 11* sobre la *lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual* (14), problema que al extenderse más allá de las fronteras nacionales precisa adoptar una estrategia paneuropea para combatirlo y proteger a sus víctimas, asegurando una armonización y aplicación uniforme y eficaz de las legislaciones pertinentes de los Estados miembros del Consejo de Europa. Este texto constituye uno de los primeros intentos de coordinar la acción de los gobiernos en la materia.

La iniciativa de la Unión Europea de elaborar una Carta de los derechos fundamentales, ofrece la ocasión de mejorar la protección de los derechos humanos en dicho marco, lo que reconduce a volver a plantear la posibilidad de adherirse a la Convención europea. El Comité de Ministros, en su respuesta a la Recomendación 1439 (2000) de la Asamblea, sobre dicho instrumento, señala que lo que se pretende es evitar que entren en conflicto ambos sistemas ya que se correría el riesgo de debilitar la protección global ofrecida y mermar la seguridad jurídica en dicho campo (15). En este sentido, se manifiesta el comunicado adoptado al finalizar la 106 sesión, en el que el Comité de Ministros expresó la necesidad de que las decisiones que adopten las instituciones de la Unión Europea al respecto no supongan trabas para Europa, luego, la Carta debería ser plenamente coherente con el

---

(14) Esta Recomendación, que se adoptó en la 710 reunión de Delegados, el 9 de mayo de 2000, contiene un amplio anexo donde se recogen medidas de prevención; protección y asistencia a las víctimas; de coordinación y de cooperación. Los Delegados de Alemania y de los Países Bajos han reservado el derecho de sus gobiernos de aceptar o no las disposiciones del párrafo I.1 del anexo.

(15) A esta Recomendación ha hecho referencia el Presidente en ejercicio del Comité de Ministros en su respuesta a las cuestiones escritas n° 387, planteada por el Sr. Magnusson, interesándose por la misma, *Documento 8768*, de 8 de junio de 2000. La Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, ha sido igualmente objeto de preguntas orales de los parlamentarios al Presidente en ejercicio del Comité de Ministros, quien, en cuanto al riesgo de conflicto entre el sistema de la Convención y el de la Carta, ha señalado que «las cláusulas horizontales» tienen la finalidad de asegurar que el nivel de protección ofrecido por la Carta no sea inferior al garantizado en la Convención. *Doc. CR(2000) 19*, cit., pág. 36.

sistema de protección de los derechos humanos ofrecido por la Convención europea sin debilitarlo. De la Resolución 1210 (2000) y de la Directiva nº 561 (2000) sobre este mismo tema de la Carta, ha tomado nota el Comité de Ministros quien, por otro lado, también ha dado respuesta a las cuestiones escritas nºs 381 y 383 relativas al asunto Hakkar contra Francia, asunto en el que la Comisión europea constató que las garantías procedimentales que se desprenden del artículo 6 de la Convención no se han respetado durante el procedimiento que concluyó con la condena del demandante a cadena perpetua por un crimen que negó haber cometido. Ante esta situación, los parlamentarios Jurgens y otros se cuestionan que hará el Comité de Ministros para que se adopten rápidamente medidas con el fin de apreciar la culpabilidad de Hakkar en un proceso justo que remedie la situación del mismo. El Comité de Ministros acoge con satisfacción la reforma legislativa propuesta por el Parlamento francés que garantizará una solución al caso tratado (16).

La ausencia de libertad de prensa y la detención de periodistas al igual que la violación de los derechos humanos en Chetchenia ha sido tema de preocupación de los Srs. Enright, van der Linden y Hegyi, preocupación que comparte el Presidente en ejercicio del Comité de Ministros, Sr. Cowen, quien en su respuesta a las cuestiones planteadas por los mismos, apunta el esfuerzo que se está llevando a cabo, por su parte, de cara a utilizar los buenos oficios del Consejo de Europa para que tales derechos se respeten (17).

### III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

El Convenio sobre la promoción de un servicio voluntario transnacional a largo plazo para jóvenes, adoptado en marzo de 2000 por el Comité de Ministros, se ha abierto a la firma el 11 de mayo, con motivo de la 106 sesión. Dicho instrumento ofrece un verdadero estatuto jurídico del joven voluntario en Europa, que regula problemas vinculados a los derechos y obligaciones de los voluntarios así como los de las organizaciones de envío

---

(16) La medida introducida por Francia en un proyecto de ley examinado por el Parlamento, permite la reapertura de procedimientos después de una sentencia del Tribunal europeo, que refuerza la presunción de inocencia. Cfr. *Documento 8692*, de 3 de abril de 2000, Conseil de l'Europe. Véase igualmente *Doc. CR(2000) 11*, cit., pág. 13.

(17) *Doc. AS(2000) CR 11*, cit., pág. 16 y *Documento 8694*, de 4 de abril de 2000, págs. 1-2, Conseil de l'Europe.



y de acogida en lo que respecta a información, formación previa, seguros sociales, alojamiento, entre otros. El Convenio prevé la entrega de un certificado, reconociendo los conocimientos adquiridos por el voluntario a través de una educación informal (18).

En los países europeos existe una tendencia general a reformar los sistemas de la función pública con el fin de aumentar la eficacia y la calidad de los servicios a los usuarios. En este sentido, el Comité de Ministros ha adoptado en la 699 reunión de Delegados, la *Recomendación N° R(2000) 6* sobre el *estatuto de los agentes públicos en Europa*, cuyos principios deben inspirar la legislación y la práctica de los Estados miembros, sin olvidar que la elección del sistema dependerá de las circunstancias específicas de cada país. Los procedimientos de designación deben ser abiertos y transparentes, permitiendo seleccionar al mejor candidato en función de las necesidades específicas del servicio o del organismo en el que van a desempeñar su función. El anexo contiene además principios sobre promoción, derechos, no discriminación, protección social, remuneración, obligaciones, responsabilidad disciplinaria, formación, cese de funciones y protección.

Con posterioridad, en la 106 sesión, el Comité de Ministros adoptó la *Recomendación N° R(2000) 10* sobre los *Códigos de conducta para agentes públicos*. La finalidad de dicho Código modelo es precisar las reglas sobre integridad y conducta que deben observar estos agentes, ayudarles a respetar las normas e informar al público de la conducta a la que deben ajustarse. Los agentes públicos, cuyo término abarca «toda persona empleada por una autoridad pública» o por una entidad privada encargada de una función del servicio público, deben desempeñar sus funciones con honestidad, imparcialidad y eficacia, evitando la defensa de intereses privados que puedan chocar con su función pública, para lo cual debe evitarse cualquier tipo de corrupción.

El mayor progreso en Derecho penal internacional se ha dado con la adopción en Roma, el 18 de julio de 1998, del Estatuto de la Corte Penal Internacional, lo que ha supuesto un avance contra la impunidad a escala mundial y ha reforzado la aplicación del Derecho humanitario internacional

---

(18) *Doc. 8670*, cit., pág. 17. El estado de firmas y de ratificaciones de los Tratados europeos desde el 21 de enero a 29 de marzo y desde el 30 de marzo a 21 de junio de 2000, figuran en el anexo 3 de los *Docs. 8670*, cit. págs. 65-68 y *8754*, cit., págs. 85-91, respectivamente.

y el respeto de los derechos humanos, de ahí que, el Comité de Ministros en su respuesta a la Recomendación 1408 (1999) de la Asamblea sobre dicha Corte (19), se congratule de la intención de los Estados miembros de recurrir a una reunión de consulta multilateral, celebrada el 16-17 de mayo de 2000, que les permita intercambiar opiniones sobre los problemas con los que se encuentran, relativos a la ratificación y puesta en práctica del Estatuto de la Corte. Por otro lado, el Comité de Ministros ha tomado nota de la Resolución 1214 (2000) sobre el papel de los parlamentos en la lucha contra la corrupción.

La 23 Conferencia de Ministros europeos de Justicia, se ha celebrado en Londres el 8 y 9 de junio de 2000, preconizándose la adopción de un plan de acción, dirigido a mejorar el funcionamiento de los sistemas judiciales en los Estados miembros del Consejo de Europa y de los Estados que desean adherirse. En una resolución dirigida al Comité de Ministros, los participantes han subrayado la necesidad de estudiar todas las medidas para mejorar la eficacia y el funcionamiento de la justicia, elaborando un instrumento jurídico internacional; establecer medios para asegurar la consulta y la asistencia jurídica, además de modernizar los tribunales.

#### IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

En este ámbito, el Comité de Ministros solo ha tomado nota de la Resolución 1209 (2000) de la Asamblea sobre democracia y desarrollo económico.

#### V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

La *Recomendación N° R(2000) 5 sobre el desarrollo de las estructuras que permitan la participación de ciudadanos y pacientes en el proceso de decisión de los cuidados de la salud*, adoptada por el Comité de Ministros el 24 de febrero de 2000, en la 609 reunión de Delegados, pone de relieve los distintos niveles de participación que van, desde la administración global del sistema y participación en los procesos de decisión sobre salud, hasta la defensa de intereses particulares a través de organizaciones de pacientes o de ciudadanos, pasando por la representación en el seno de Consejos de administración o de órganos ejecutivos de lugares dedicados a

---

(19) *Documento 8780*, de 27 de junio de 2000, Conseil de l'Europe.

dichos cuidados. En esta Recomendación se hace un llamamiento a los gobiernos de los Estados miembros para que, entre otras cosas, creen estructuras jurídicas y pongan en práctica políticas encaminadas a favorecer la participación del ciudadano y reforzar los derechos del paciente, cosa que no existe aún.

El 15 de marzo de 2000, el Comité de Ministros adoptaría la *Resolución AP(2000) 1* relativa a la *clasificación de medicamentos con prescripción facultativa*, que sustituye a la Resolución AP(99) 1, con el fin de incluir una disposición relativa a los «contenidos mínimos que deben figurar en las recetas». Aquí solo se tienen en cuenta las sustancias utilizadas en medicamentos para personas, sin tomarse en consideración los estupefacientes ya que estos son objeto de disposiciones especiales comunes a la hora de recetarlos. La lista de dichas sustancias se realizan en función del conjunto de riesgos, directos o indirectos para la salud humana si se utilizan sin vigilancia médica, confeccionándose teniendo en cuenta su toxicidad, efectos secundarios, tolerancia, etc. En las recetas deben figurar todos los datos, tales como, nombre, dirección, fecha y firma del facultativo, además del nombre del paciente, edad, medicamento, posología y duración del tratamiento.

El Comité de Ministros ha adoptado, en abril de 2000, un conjunto de Resoluciones sobre la *aplicación del Código europeo de Seguridad Social por las partes contratantes*, desde el 1 de julio de 1997 a 30 de junio de 1998, *Resoluciones CSS (2000) 1* a *CSS (2000) 19*.

Por otro lado, ha dado respuesta a las Recomendaciones de la Asamblea 1364 (1999) sobre la cooperación europea en el campo de la juventud y recientes propuestas de cambio de estructuras, reafirmando la importancia de la juventud en la puesta en práctica de los objetivos y de la acción del Consejo de Europa (20). El Comité de Ministros, comparte con la Asamblea la preocupación relativa a los aspectos éticos y de seguridad sanitaria de eventuales injertos xenogénicos, y así lo ha manifestado en la respuesta dada a la Recomendación 1399 (1999) sobre xenotransplante, respuesta que se acompaña de un anexo que contiene el mandato del grupo de trabajo sobre la materia (21). Sobre las emisiones de partículas finas y salud humana,

---

(20) *Documento 8333*, de 4 de marzo de 2000, Conseil de l'Europe.

(21) *Documento 8363*, de 25 de marzo de 1999, Conseil de l'Europe.

versa la Recomendación 1390 (1998), que, dado los aspectos técnicos planteados en la misma, el Comité de Ministros ha transmitido al Comité europeo de la salud (CDSP), cuya opinión figura como anexo a la respuesta (22). La Recomendación no menciona la emisión de partículas finas que resultan de fumar. Finalmente, ha tomado nota de la Resolución 1216 (2000) Seguimiento de la 4ª Conferencia mundial de las N.U. sobre mujeres (Pekín, 1995).

## VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

En la 696 reunión de Delegados, el 3 de febrero de 2000, el Comité de Ministros ha adoptado la *Recomendación N° R(2000) 4*, sobre la *educación de los niños roms/tsiganes en Europa*, comunidades en las que hay una tasa elevada de analfabetismo, fracaso escolar, baja proporción de jóvenes que terminan sus estudios y persistencia de factores, tales como el absentismo escolar. Desde esta perspectiva, se han presentado problemas en el ámbito escolar, debidos esencialmente a las políticas educativas aplicadas desde hace tiempo, que solo podría remediarse garantizando la igualdad de posibilidades en las sociedades europeas para la educación de dichos niños. Podría ser acertado que las políticas educativas en favor de los niños roms/tsiganes reflejen la diversidad de la población en Europa, con vida itinerante, por lo que el recurso de una educación a distancia sería adecuado, con una coordinación a todos los niveles, nacional, local e internacional (23).

La investigación y la docencia es la fundamental misión de la universidad, sin cuya coordinación difícilmente podría avanzar los conocimientos y la formación. En este sentido, es esencial que las universidades preserven su autonomía y que gocen de los medios suficientes para cumplir su misión, tal como se ha pronunciado el Comité de Ministros en su *Recomendación N° R(2000) 8* sobre la *función de investigación de la universidad*, adoptada en la 705 reunión de Delegados, el 30 de marzo de 2000. En efecto, las universidades constituyen una base de investigación esencial para encontrar soluciones a los problemas de interés público, investigación que debe ser

---

(22) *Documento 8683*, de 28 de marzo de 2000, Conseil de l'Europe.

(23) Los cinco apartados que contienen los principios recogidos en el anexo, versan sobre: I. Estructuras; II. Programas escolares y material pedagógico; III. Selección y formación de los profesores; IV. Información, investigación y evaluación; V. Consulta y coordinación.

multidisciplinar, por lo que los gobiernos deben impulsarla, desarrollarla y mantener la confianza recíproca entre los Estados y la sociedad, por un lado, y las universidades, por otro, sin derogar la libertad académica y dejando a cada centro la responsabilidad de elegir la materia objeto de investigación (24).

En cuanto a las Recomendaciones de la Asamblea, el Comité de Ministros ha respondido a la 1375 (1998) sobre la protección contra las «colecciones accesorias», preocupado por la dispersión de colecciones de objetos con valor cultural y pertenecientes a personas morales o físicas, invita a los Estados miembros para que vigilen la legislación sin permitir la división y dispersión no motivada de tales colecciones (25). Responde también a la 1379 (1998) relativa a la enseñanza elemental de ciencia y tecnología, lo que considera necesario en un mundo en el que las nuevas tecnologías de información son los primeros retores de la comunicación; y a la Recomendación 1434 (1999) sobre violencia en el fútbol, compartiendo con la Asamblea la necesidad de adoptar estrategias y medidas de carácter preventivo en el ámbito educativo, social y cultural y, en este contexto, condena la violencia que acompaña a los acontecimientos deportivos causando heridos graves e, incluso, fallecimientos, incidentes que subrayan la necesidad de una vigilancia constante (26).

La 9ª Conferencia de Ministros europeos del Deporte, se ha celebrado en Bratislava el 30-31 de mayo de 2000, bajo el título «Deporte limpio y sano para el tercer milenio», con los siguientes temas: lucha contra la droga; deporte y cohesión social; abusos sexuales de mujeres y niños en el deporte; el deporte y su relación con el medio ambiente. Por otro lado, Cracovia ha sido, los días 16 y 17 de junio de 2000, la sede de la 6ª Conferencia ministerial europea sobre la política de las comunicaciones de masa, para examinar el tema «Una política de comunicación para el mañana». Los

---

(24) En el anexo a la Recomendación se tratan temas tales como, los vínculos entre la investigación universitaria y no universitaria; estructura y organización de la investigación en la enseñanza superior; vínculo entre docencia e investigación; formación y selección de investigadores universitarios; condiciones de trabajo en la investigación universitaria; investigación y ética; transparencia de los resultados de la investigación; financiación cuya parte esencial debe correr a cargo del gobierno con fondos públicos, sin lo que difícilmente se podría llevar a cabo dicho cometido, siendo igualmente importante la ayuda para obtener fondos a través de otras fuentes públicas o privadas.

(25) *Documento 8334*, de 4 de marzo de 1999, Conseil de l'Europe.

(26) *Documento 8766*, de 8 de junio de 2000, Conseil de l'Europe.

Ministros han adoptado una Declaración política acordando que la dimensión humana y democrática de la comunicación debería estar en el corazón de las actividades intergubernamentales futuras del Consejo de Europa en el campo de las medias.

## VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Una de las bases de la sociedad democrática es la existencia de una democracia local y regional sólida y eficaz de conformidad con el principio de subsidiariedad, incluido en la Carta europea de autonomía local, según el cual el ejercicio de las responsabilidades públicas incumbe preferentemente a las autoridades más próximas a los ciudadanos, teniendo en cuenta la amplitud y la naturaleza de las tareas públicas así como las exigencias de eficacia y economía. En este sentido se pronuncia el Comité de Ministros en su *Resolución estatutaria (2000) 1* relativa al *Congreso de los poderes locales y regionales de Europa (27)*, adoptada en la 702 reunión de Delega-

---

(27) El Congreso de Poderes locales y regionales de Europa (CPLRE), en su 7ª sesión plenaria, 23-25 de mayo de 2000, ha adoptado 13 Recomendaciones, 74 a 86; dos Dictámenes, 13 y 14; y 17 Resoluciones, 89 a 105, relativas a la verificación de procedimientos de nombramientos y de composición de las delegaciones nacionales e invitados especiales (Res. 89); Revisión del Reglamento del Congreso después de la adopción por el Comité de Ministros de una nueva Resolución estatutaria (2000) 1 y la nueva Carta del Congreso (Res. 90); Responsabilidad ciudadana y la participación en la vida pública (Res. 91); Participación de residentes extranjeros en la vida pública local (Res. 92); Democracia local y regional en la república Checa (Res. 93); Democracia local y regional en Francia (Res. 94); Procedimiento de elección del Director ejecutivo o de la Directora ejecutiva del CPLRE (Res. 95); Revisión del Reglamento interno de la Cámara de los poderes Locales (Res. 96); Recursos financieros de las autoridades locales en relación con sus competencias: un test concreto para la subsidiariedad (Res. 97); Ciudades históricas de Europa (Res. 98); Criminalidad e inseguridad urbana en Europa: el papel de los poderes locales (Res. 99); Democracia local en la «ex República yugoeslava de Macedonia» (Res. 100); Revisión del Reglamento interno de la Cámara de las Regiones (Res. 101); Evaluación de la regionalización en Europa central, especialmente en Polonia (Res. 102); Democracia regional en Moldova (Res. 103); Estabilidad democrática por la cooperación transfronteriza en Europa (Res. 104); y Transparencia de la financiación de los partidos políticos y su funcionamiento democrático a nivel regional (Res. 105). Cfr. *Doc. 8754*, cit., págs. 69-70.

Por otro lado, la Conferencia de Ministros europeos de las colectividades locales, ha tenido lugar en Estambul con los siguientes temas: El papel de las colectividades locales en el ámbito de los servicios sociales locales y «Democracia local» del Pacto de estabilidad para Europa del Sur-Este; y Plan de acción, cuyo resultado ha sido la adopción de dos Resoluciones, *Ibid.*, pág.71.

dos. El anexo a la Resolución contiene la Carta del CPLRE, adoptada por el Comité de Ministros el 15 de marzo de 2000 que, de forma articulada, recoge la composición del Congreso, reglas y procedimiento para la elección de representantes del CPLRE y suplentes; sesiones; estructura, etc. Esta Resolución reemplaza a la Resolución estatutaria relativa a la institución del Congreso de poderes locales y regionales de Europa, adoptada por el Comité de Ministros el 14 de enero de 1994, reemplazando el texto de la Carta al texto de la adoptada en la misma fecha.

El 21 de junio de 2000, el Comité de Ministros adoptó las *Resoluciones Dip(2000) 1 a 11* sobre la *renovación del Diploma europeo a la reserva de la biosfera de Berezinsky (Belarus); Parque de Doñana (España); Reserva natural de Boschplaat (Países Bajos); Zona panorámica de la Isla de Fair (Reino Unido); Reserva natural de Escandola (Francia); Reserva natural de Sasso Fratino (Italia); Parque nacional de Berchtesgarden (Alemania); Parque nacional de los Ecrins (Francia); Zona de protección de la naturaleza de Ipalytarnoc (Hungria); Zona de protección de las colinas de Szenás (Hungria); y Reserva natural de Weerribben (Países Bajos)*, respectivamente, y las *Resoluciones Dip(2000) 12 a 15* sobre la *concesión del Diploma europeo a la Reserva de la biosfera del Danubio (Rumania); Paisaje natural protegido de Bilé Karpaty, Parque natural de Podryji y Reserva natural nacional de de Karlstejn (Rep. Checa)*, respectivamente.

#### VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

Para preservar la institución del asilo y asegurar a las personas con necesidad de una protección internacional la posibilidad de buscar dicha protección y beneficiarse del respeto absoluto de sus derechos fundamentales y dignidad, el Comité de Ministros, ha adoptado en la 708 reunión de Delegados, la *Recomendación N° R(2000) 9* sobre la *protección temporal*, medida excepcional, de orden práctico limitado en el tiempo que completa el régimen de protección consagrado en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, de manera que la protección temporal no debe comprometer el reconocimiento del estatuto de refugiado en aplicación de dichos instrumentos. La protección temporal comprende medios de subsistencia adecuados con alojamiento, atenciones sanitarias apropiadas, educación para los niños, mercado de trabajo de conformidad con la legislación nacional. Estas medidas de protección temporal dejarán de aplicarse por decisión de las autoridades competentes del país de acogida cuando la situación que ha pro-

vocado la huida masiva en el país de origen se haya reestablecido de manera permanente, asegurando, entre otras cosas, condiciones de seguridad para los que vuelven.

El Comité de Ministros ha adoptado en la 702 reunión de Delegados, la *Resolución DH(2000) 30* sobre el *Convenio-marco para la protección de las minorías nacionales. Elección de un experto a título de Suiza*. El elegido sobre la lista de expertos elegibles para el Comité Consultivo del citado Convenio, con fecha de 15 de marzo de 2000, ha sido Giorgio Malinverni. La *Resolución DH(2000) 33* también versa sobre la *elección de expertos que figuran en la lista de expertos elegibles del mismo Comité Consultivo del Convenio-marco anterior, a título de vacante accidental*, dejadas por dimisiones de miembros ordinarios nombrados en marzo de 1999, a título de *Malta y de España*, declarándose elegidos, el 16 de febrero de 2000, Tonio Ellul a título de Malta y Sara Nuñez de Prado y Clavel, a título de España, desde el 16 de febrero de 2000 a 1 de junio de 2002, con posibilidad de prórroga (28).

En cuanto al Banco de desarrollo del Consejo de Europa, el Consejo de Administración ha aprobado cinco nuevos proyectos por una suma total de 565 millones de euros, para Bélgica, Finlandia, Francia y España, ésta última para financiar parcialmente, un programa destinado a la creación de empleo, otro para la ampliación del emplazamiento de la Feria de Barcelona, y uno más para financiar, también parcialmente, la construcción de una instalación de tratamiento de desechos sólidos en Colmenar Viejo (Madrid) que comprenda vías de acceso a instalaciones de seguridad necesarias. España también se ha visto beneficiada con la aprobación de seis nuevos proyectos, por un total de 158,8 millones de euros (29), que lo dedicará a la financiación parcial de la rehabilitación de la antigua cervecería del «Aguila». A título de urgencia, igualmente se aprobarían otros dos proyectos más para Turquía y Grecia, por una suma de 380 millones de euros (30).

---

(28) *Doc. 8670*, cit., pág. 13.

(29) Estos seis proyectos se aprobaron en la 206 reunión del Consejo de administración, celebrado el 30-31 de marzo de 2000, del que también se benefician Bélgica, Estonia y Suecia. En la 207 reunión, 24-25 de mayo de 2000, se aprobaron cinco peticiones de préstamos por 164 millones de euros para Grecia, Rep. Checa, Alemania y Polonia. Igualmente, el Consejo de administración aprobó una modificación de su Reglamento interno, relativa a una delegación de poder de decisión al Comité ejecutivo para proyectos más modestos.

(30) Ver *Doc. 8670*, cit., pág. 49.



En la reunión cuatripartita entre el Consejo de Europa y la Unión Europea, de 14 de marzo de 2000, se ha planteado la eventual adhesión de la Comunidad Europea al Banco de desarrollo del Consejo de Europa. En dicha reunión, los representantes de esta última Organización han renovado su petición dirigida a que la Comunidad Europea se adhiera al Banco, indicando el representante de la Comisión que los servicios de esta institución estaban a punto de terminar el examen técnico sobre dicha cuestión, esperando, en los últimos meses, una iniciativa al respecto (31).

#### IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

La *puesta al día del reglamento sobre sueldos e indemnizaciones del personal al servicio de la administración (agentes)* se ha decidido por la *Resolución (2000) 3*, adoptada por el Comité de Ministros el 21 de junio de 2000, en la 717 reunión de Delegados. El artículo único dice lo siguiente: «Los cuadros apropiados, anexos al Reglamento sobre los pagos e indemnizaciones que incluyen los baremos de sueldos base y otros elementos de la remuneración se reemplazan con efecto de 1 de enero de 2000, por aquellos que se aplican al personal de la Secretaría del Consejo de Europa y que figuran en el anexo al 110 informe del Comité de Coordinación sobre remuneraciones (CM(2000)11), a excepción de los baremos de sueldos para el personal al servicio de la administración (agentes) de los grados B y C para Bélgica, Francia y Alemania que se reemplazan por los baremos de los sueldos que figuran en el Addendum 2 al documento CM(2000)11».

En la misma reunión de Delegados, el Comité de Ministros adoptó la *Resolución (2000) 4* sobre la *remuneración de los funcionarios fuera de marco, «hors cadre»*, fijando las cantidades de los sueldos anuales a partir del 1 de enero de 2000 por el Secretario general, Secretario general adjunto y Secretario general de la Asamblea.

El Comité de Ministros tomaría, finalmente, nota de los textos adoptados por la Comisión Permanente, actuando en nombre de la Asamblea parlamentaria (32), el 17 de mayo de 2000.

---

(31) Véase *Doc. AS(2000) CR 11*, cit., pág. 42.

(32) *Documento 8765*, de 8 de junio de 2000, Conseil de l'Europe.

